

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 27 de junio de 2010 en el Municipio de Suchiate del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 2543 de fecha 2 de julio de 2010, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, C. Juan Sabines Guerrero, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) opinión técnica respecto de la tormenta tropical denominada "Alex"; así como a su interacción con la onda tropical No. 10 ubicada al sur de la costa de Chiapas durante los días 25 al 29 de junio del presente, se originaron lluvias severas en el Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas.

Que mediante oficio número BOO.- 1511 de fecha 7 de julio de 2010 y recibido el día 8 de julio de 2010 por el Gobierno del Estado, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información cualitativa y cuantitativa y las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de lluvia severa el día 27 de junio de 2010, en el Municipio de Suchiate del Estado de Chiapas.

Que con fecha 9 de julio de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
EL DIA 27 DE JUNIO DE 2010 EN EL MUNICIPIO DE SUCHIATE DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de Suchiate del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa los días 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2010, en 22 municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio BSG/386/2010 de fecha 2 de julio de 2010, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, C. Javier Treviño Cantú, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) opinión técnica respecto de las lluvias severas, inundaciones y vientos fuertes generados por el Huracán "Alex" los días 29 de junio al 2 de julio de 2010, en los Municipios de Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, García, San Pedro Garza García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Los Herreras, Higueras, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Hidalgo, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo y Villaldama, del Estado de Nuevo León.

Que mediante oficio número BOO.- 1517 de fecha 8 de julio de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: conforme con el análisis de la información cualitativa, cuantitativa y las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de lluvia severa los días 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2010, en 22 Municipios mas; Abasolo, Agualeguas, Allende, Carmen, Doctor González, Galeana, García, General Bravo, General Terán, General Zuazua, Hidalgo, Higueras, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Los Herreras, Marín, Mina, Parás, Pesquería, Sabinas Hidalgo y Salinas Victoria del Estado de Nuevo León. En cuanto se tenga la información complementaria se emitirá la opinión para el resto de los municipios de la entidad federativa.

Que con fecha 9 de julio de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DIAS 30 DE JUNIO Y 1 Y 2 DE JULIO DE 2010, EN 22 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Abasolo, Agualeguas, Allende, Carmen, Doctor González, Galeana, García, General Bravo, General Terán, General Zuazua, Hidalgo, Higueras, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Los Herreras, Marín, Mina, Parás, Pesquería, Sabinas Hidalgo y Salinas Victoria del Estado de Nuevo León.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil diez.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.